**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

Entre los suscritos, de una parte, **JACKELINE DE LEÓN WILLIS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.499.003, en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución DG – 000043 del 24 de junio de 2024 y acta de posesión del 10 de julio de 2024, delegada mediante el artículo tercero y facultada mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte, **GERARDO VELEZ ALDANA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.546.319 de Armenia, quien para los efectos del presente documento obra en calidad de representante de la **UNION TEMPORAL ARCADOC DL**, identificada con NIT. 901.887.249-1, constituida mediante acta de constitución de fecha 08 de octubre de 2024 y registrada en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá – Dian con formulario oficial de inscripción del Registro Único Tributario No. 141141022579 de fecha 07 de noviembre de 2024, la cual se encuentra conformada por la sociedad **LOCKERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con el **NIT 900.135.771-5** con el **50%** de participación y la sociedad **DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.**, identificada con el **NIT 830.146.124-3** con el 50% de participación, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido incorporar al Contrato de prestación de Servicios generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo que se ha de regir por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en el, por las leyes y demás disposiciones que a lo largo del mismo se referencian, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1.** En el marco de la misión del FONCEP de garantizar el reconocimiento de los derechos prestacionales y el pago de las obligaciones pensionales de sus afiliados, la Subdirección Financiera y Administrativa tiene dentro de sus propósitos el dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de gestión de funcionamiento y operación, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la normatividad vigente, contribuyendo a fortalecer un modelo de gestión efectivo y transparente para el manejo adecuado de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto misional del FONCEP, a través de sus diferentes áreas adscritas entre las que se encuentra el Área Administrativa, la cual soporta a la subdirección en su función de *"ejercer la administración y control del proyecto de gestión documental y de bienes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" y del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C."*

**2.** En concordancia con lo anterior, FONCEP para dar cumplimiento a sus obligaciones y cometidos misionales la Subdirección Financiera y Administrativa, asegurar la radicación de comunicaciones oficiales recibidas y producidas desde las diferentes dependencias de Foncep, aplicar los instrumentos archivísticos y brindar herramientas orientadas a la preservación de documentos de forma digital y electrónica, cumpliendo con los requisitos normativos que exige entes como el Archivo General de la Nación.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**3**. Al respecto, la Ley 594 de 2000, reglamentado por el Decreto 1080 de 2015, en su artículo 22, señala:

> ***ARTÍCULO 22***. *Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.*

**4.** Respecto a los procesos archivísticos, es importante tener en cuenta que "La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.", "Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley. Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes."

**5.** El Archivo General de La Nación, mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero del 2024, en donde se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión, como lo indica el artículo 4.3.1.5 "Los sujetos obligados deben desarrollar actividades para la ordenación documental, a partir de las series y subseries documentales registradas en el Cuadro de Clasificación Documental y debe establecer la secuencia de los tipos documentales al interior de los expedientes, para garantizar la adecuada disposición y control de los documentos" y el artículo 4.3.1.8. donde indican:

> *"…,4. Los documentos deben estar debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control. Para los documentos electrónicos, el equivalente funcional de la foliación será su asociación a un índice electrónico. 5. La hoja de control se diligencia para las unidades documentales complejas. En esta se debe consignar la información por cada tipo documental y debe ser ubicada al inicio de cada unidad de conservación. Para los expedientes electrónicos, el índice electrónico será el equivalente funcional de la hoja de control. La hoja de control no se debe foliar. La hoja de control o índice electrónico debe ser firmada al cierre del expediente. Para las unidades documentales simples, se debe establecer desde el Programa de Gestión Documental los controles para la descripción de los tipos documentales. 6. Las unidades de conservación se deben identificar, marcar o rotular de tal forma que permitan la ubicación y recuperación de la información. Dicha identificación general será: fondo, sección, subsección, código, nombre de la serie y subserie, nombre del expediente, número del expediente, número de folios, fechas extremas, número de caja y número de carpeta."*

**6.** En el Acuerdo 927 de 2024 del Gobierno Distrital, "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital, 2024- 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se establecieron cinco (5) objetivos estratégicos, dentro de los cuales se encuentra "Bogotá confía en su gobierno" cuyo objetivo es el de establecer espacios de confianza y diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando que las personas se sientan respaldadas por la administración pública y promoviendo la integridad, la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna de las necesidades de la gente, en ese sentido el Distrito Capital, en su gestión fiscal, busca hacer efectivos los principios de la Función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de resultados; principios sobre los cuales también se fundamenta la contratación estatal.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

En razón a lo expuesto se hace necesario utilizar el instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS", reglamentado por la Ley.

**7.** Este tipo de contratación ha resultado con mayor eficiencia para la entidad debido a que ha permitido reunir los siguientes servicios dentro del contrato de apoyo a gestión documental: 1) GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA. 2) REPROGRAFÍA (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO). 3) MENSAJERÍA ESPECIALIZADA (EXPRESA), MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA. 4) ALQUILER DE EQUIPOS DE CORRESPONDENCIA, INCLUYENDO INSUMOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**8.** Para el caso de las actividades de gestión documental, se evidencia la necesidad de aplicar este instrumento por las siguientes consideraciones: A) Contar con el recurso humano, técnico y económico para llevar a cabo la ejecución de actividades recurrentes generadas de los procesos propios de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad archivística. B) Mejorar las prácticas de transparencia y eficiencia administrativa. C) Garantizar el correcto y adecuado funcionamiento del proceso de Gestión Documental, así como la administración del acervo documental de la entidad. D) Disminuir los riesgos derivados de la volatilidad del mercado en relación con los cambios mediáticos del mercado que impactan de manera sistemática el valor de los servicios de gestión documental en relación a insumos, mensajería y capital humano calificado.

**9**. Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente para contratar los servicios tendientes a satisfacer las necesidades orientadas a gestión documental, ello con el fin de estar en la capacidad de atender los requerimientos, tanto internos como externos, en términos de oportunidad y eficiencia, teniendo en cuenta que es su responsabilidad, entre otras, coordinar, programar y hacer seguimiento a las actividades orientadas a garantizar la prestación oportuna de los servicios de funcionamiento y operación y gestión documental que se requieran para la adecuada operación de la entidad..

**10.** En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los correspondientes estudios previos y se realizó el análisis del sector, documentos a partir de los cuales el **FONCEP** adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP_003 de 2024, que fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la presente vigencia y publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

**11.** Mediante Resolución No. SFA - 000229 de 02 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP_003 de 2024, la cual fue publicada en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

**12.** De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 11 de octubre de 2024, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación de Licitación Pública No. LP_003 de 2024, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II: un total de dos (02) ofertas.

**13.** Que mediante Resolución No. SFA 000235 del 11 de octubre de 2024, se conformó y designó el comité evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP_003 de 2024

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**14.** A través del Comité de Evaluación el **FONCEP** se realizó la verificación y evaluación de las propuestas y agotadas las actividades del cronograma, en audiencia pública de adjudicación realizada el día 28 de octubre de 2024, fue adjudicado el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LP_003 de 2024 a la **UNION TEMPORAL ARCADOC DL** por cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso, así mismo por obtener el puntaje en los criterios ponderables, y ser el único proponente habilitado, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.946.811.872),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

**15.** Mediante Resolución No. Resolución No. SFA - 000253 de 29 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP_003 DE 2024, la Unión Temporal ARCADOC DL.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, **LAS PARTES** celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar Servicios integrales de apoyo a la gestión documental y correspondencia, así como reprografía y mensajería especializada que incluya motorizados, notificación electrónica certificada y alquiler de equipos para el proceso de Gestión Documental del FONCEP.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual está encaminado en la contratación de los servicios integrales para las actividades conexas que se requieran sobre gestión documental en lo relacionado a archivo, correspondencia, mensajería y reprografía, para que el CONTRATISTA realice el apoyo en lo relacionado al cumplimiento de la normatividad archivística y, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos que para el efecto establezca el FONCEP.

El contratista deberá tener la capacidad para la prestación integral de los servicios objeto del presente proceso de selección de acuerdo con las características técnicas mínimas (**Anexo No. 1 – Ficha Técnica**), el cual hace parte integral, requeridas por la entidad para cada uno de los cuatro (4) siguientes ítems:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| ITEM 1 | GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA. |
| ITEM 2 | REPROGRAFÍA (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO). |
| ITEM 3 | MENSAJERÍA ESPECIALIZADA (EXPRESA), MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA. |
| ITEM 4 | ALQUILER DE EQUIPOS DE CORRESPONDENCIA, INCLUYENDO INSUMOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO |

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**a). Obligaciones Generales:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones, lineamientos y políticas que durante el desarrollo del contrato le comunique el FONCEP por conducto del supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad, acorde con las obligaciones definidas.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el(los) supervisor(es) del mismo.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) si hay lugar a ello, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que los adicionen, complementen o modifiquen.
6. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en el claro entendido que, entre el contratista, su personal y el FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar al contratista la imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
7. Constituir las garantías y mantenerlas actualizadas, acorde con los términos establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico No. 1, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
8. Reportar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de su conocimiento, cualquier novedad o anomalía que advierta durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a través de la supervisión del mismo.
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, el objeto y la finalidad prevista en el contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato y desarrollo de sus actividades obtenga, dado que se entiende que esta es de propiedad del FONCEP, y sólo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales y la vigencia de los certificados adquiridos, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

12. Acatar las instrucciones, lineamientos y políticas que durante el desarrollo del contrato le comunique el FONCEP por conducto de la Supervisión del contrato.
13. Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el FONCEP y los lineamientos brindados por la Secretaria Distrital de Hacienda.
14. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del FONCEP.
15. Responder por los documentos físicos y/o medios magnéticos que le sean entregados o que maneje en desarrollo del contrato, certificando que reposen en el archivo correspondiente.
16. Suscribir los documentos que en la ejecución del contrato se requieran.
17. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al supervisor del contrato en el momento de la terminación de éste, expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda.
18. Dar cumplimiento a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Entidad en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad y deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos.
19. Garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución de la actividad, los cuales no pueden ser dejados en las instalaciones de la entidad, para lo cual se debe entregar certificado de disposición final, de ser el caso.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**b) Obligaciones Específicas.**

Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico No. 1: Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico No. 1:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1- Ficha técnica, así como las condiciones económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta presentada y los ofrecimientos adicionales realizados.
2. Firmar el acta de inicio y proveer la dotación al equipo de trabajo indicado en el Anexo Técnico 1.
3. Proporcionar dentro de los plazos definidos en el Anexo técnico No. 1. todos los elementos y/o servicios de gestión documental, correspondencia, reprografía, mensajería y alquiler de equipos.
4. Prestar el servicio de radicación teniendo en cuenta los procedimientos, instructivos y normatividad archivística vigente.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

5. Efectuar la gestión de los envíos de comunicaciones a nivel local y nacional, generadas desde las diferentes dependencias del Foncep, así como el cargue de las fichas de entrega en el gestor documental.
6. Mantener los elementos suministrados (sillas, equipos de cómputo, escritorios, …) por la Foncep para la prestación del servicio, garantizando el buen uso y cuidado.
7. Mantener actualizados los inventarios documentales de expedientes físicos, electrónicos e híbridos generados desde las diferentes dependencias del Foncep.
8. El contratista debe informar previamente al Supervisor del contrato, los cambios de personal o cualquier novedad que se genere. Para el caso de cambio del personal, debe enviar los documentos que validen la formación académica y la experiencia para revisión y aprobación por parte de la supervisión.
9. Prestar el servicio de apoyo a la gestión documental de Foncep aportando un (1) Coordinador, un (1) líder y once (11) auxiliares, con personal que cumpla con las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo técnico No. 1 y la propuesta de factores de calidad del contratista.
10. Atender las solicitudes de gestión documental que realicen los diferentes colaboradores de Foncep, teniendo en cuenta los lineamientos archivísticos que aplique.
11. Realizar el diligenciamiento de los formatos requeridos durante la ejecución de las actividades archivísticas que se generen de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico 1.
12. Verificar que el equipo de trabajo no porte o almacene elementos (como fósforos, encendedores, …) que pongan en riesgo la conservación integral de los archivos del Foncep.
13. Garantizar el no consumo de alimentos y bebidas dentro de los archivos del Foncep por parte del equipo de trabajo, para evitar daños en la documentación de la entidad y garantizar su conservación.
14. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones, capacitaciones, comités y demás eventos a los que sea citado por la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto del contrato, el desarrollo de las actividades asociadas al proceso de gestión documental.
15. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad y situaciones anómalas que afecten tanto el servicio como la integridad personal, laboral y de salud ocupacional del equipo de trabajo y colaboradores del Foncep.
16. Diligenciar los formatos que evidencien el consumo en folios de cada uno de los equipos instalados de reprografía.
17. Cumplir con las condiciones técnicas de los equipos de reprografía indicadas en el Anexo Técnico 1.
18. Garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos que se requieren para el servicio de impresión, digitalización y fotocopiado.
19. Utilizar equipos de reprografía con bajo consumo de energía, que vayan acorde con el medio ambiente y en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de Foncep.
20. Garantizar que cuenta con el personal técnico especializado para el mantenimiento de los equipos de reprografía cuando se requiera por daño o mantenimiento preventivo.
21. Realizar la entrega de las comunicaciones físicas de acuerdo a los lineamientos indicados en el Anexo Técnico 1, garantizando la correcta gestión dentro de los tiempos establecidos para ello.
22. Prestar el servicio de mensajería física en la ciudad de Bogotá mediante dos (2) motorizados, que cumplan con las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo técnico No. 1.
23. Llevar la trazabilidad de las entregas de las comunicaciones físicas desde que se recibe para gestión hasta la entrega de las mismas, registrando en los formatos respectivos, cualquier novedad presentada.
24. Garantizar el servicio continuo de la Notificación Electrónica Certificada, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo técnico No. 1.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**25.** Realizar la instalación de los equipos de alquiler con sus respectivos insumos, para atender los requerimientos de radicación de Foncep.

**CUARTA- OBLIGACIONES DE FONCEP:** Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones del **FONCEP** las siguientes:

**1.** Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
**2.** El (los) supervisor (es) verificará (n) mensualmente el cumplimiento de las obligaciones, objeto y finalidad prevista en el contrato, verificando que se desarrollen y ejecuten en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato, el Anexo Técnico No 1 y demás documentos que forman parte del mismo.
**3.** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
**4.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de todas de las obligaciones contractuales.
**5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**6.** Emitir las constancias de recibo a satisfacción a que haya lugar.
**7.** Expedir el Registro Presupuestal.
**8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras suscritas.
**9.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
**10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al FONCEP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
**11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
**12.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
**13.** Las demás que sean necesarias para conminar al cumplimiento del objeto contractual.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.946.811.872) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir en la ejecución del contrato.

La suma anterior se encuentra discriminada por vigencia según la oferta económica presentada por la unión temporal así y la cual hace parte integral del presente contrato, así:

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

**CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RUBRO PRESUPUESTAL | CDP No | VALOR TOTAL ADJUDICADO 2024 | CDP No. | VALOR TOTAL ADJUDICADO 2025 | CDP No. | VALOR TOTAL ADJUDICADO 2026 | CDP No. | VALOR TOTAL ADJUDICADO 2027 | VALOR TOTAL ADJUDICADO POR ITEM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM 1. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA. | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | O21202020080383990 | CDP No.517 (09/08/24) | $115.687.030 | CDP No.10 (09/08/24) | $730.191.000 | CDP No.11 (09/08/24) | $773.256.000 | CDP No.12 (09/08/24) | $816.321.000 | **$2.435.455.030** |
| ITEM 2. REPROGRAFÍA (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO) | Servicios de copia y reproducción | O21202020080585951 | CDP No.518 (09/08/24) | $31.000.000 | CDP No.13 (09/08/24) | $183.000.000 | CDP No.14 (09/08/24) | $188.000.000 | CDP No.15 (09/08/24) | $194.000.000 | **$596.000.000** |
| ITEM 3. MENSAJERÍA ESPECIALIZADA (EXPRESA), MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA | Servicios locales de mensajería nacional | O21202020060868021 | CDP No. 519 (09/08/24) | $44.000.000 | CDP No.16 (09/08/24) | $248.000.000 | CDP No.17 (09/08/24) | $258.000.000 | CDP No.18 (09/08/24) | $269.000.000 | **$819.000.000** |
| ITEM 4. ALQUILER DE EQUIPOS DE CORRESPONDENCIA, INCLUYENDO INSUMOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. | O21202020070373129 | CDP No.520 - (09/08/24) | $4.484.854 | CDP No.19 (09/08/24) | $29.667.000 | CDP No.20 (09/08/24) | $30.623.988 | CDP No.21 (09/08/24) | $31.581.000 | **$96.356.842** |
| **VALOR TOTAL POR VIGENCIA** | | | | **$195.171.884** | | **$1.190.858.000** | | **$1.249.879.988** | | **$1.310.902.000** | **$3.946.811.872** |

**PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias, expedidos por la responsable del Área Financiera del FONCEP.

| **VIGENCIA 2024** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **RUBRO** | **N° CDP** | **VALOR A COMPROMETER** |
| ÍTEM 1. Gestión Documental y Correspondencia | O21202020080383990- Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p. | 517 del 09 de agosto del 2024 | $115.687.030 |
| ÍTEM 2. Reprografía (impresión, digitalización y fotocopiado). | O21202020080585951- Servicios de copia y reproducción | 518 del 09 de agosto del 2024 | $31.000.000 |
| ÍTEM 3. Mensajería Especializada (Expresa), Motorizados y Notificación Electrónica Certificada. | O21202020060868021 - Servicios locales de mensajería nacional | 519 del 09 de agosto del 2024 | $44.000.000 |
| ÍTEM 4. Alquiler de equipos de correspondencia, incluyendo insumos, instalación, configuración y mantenimiento. | O21202020070373129 - Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. | 520 del 09 de agosto del 2024 | $4.484.854 |
| | | **TOTAL VIGENCIA 2024** | **$ 195.171.884** |

| **VIGENCIA 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **RUBRO** | **N° CDP** | **VALOR A COMPROMETER** |
| ÍTEM 1. Gestión Documental y Correspondencia | O21202020080383990- Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p. | 10 del 09 de agosto del 2024 | $ 730.191.000 |
| ÍTEM 2. Reprografía (impresión, digitalización y fotocopiado). | O21202020080585951- Servicios de copia y reproducción | 13 del 09 de agosto del 2024 | $ 183.000.000 |

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM 3. Mensajería Especializada (Expresa), Motorizados y Notificación Electrónica Certificada. | O212020200608680 21 - Servicios locales de mensajería nacional | 16 del 09 de agosto del 2024 | $ 248.000.000 |
| ÍTEM 4. Alquiler de equipos de correspondencia, incluyendo insumos, instalación, configuración y mantenimiento. | O212020200703731 29 - Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. | 19 del 09 de agosto del 2024 | $ 29.667.000 |
| | | **TOTAL VIGENCIA 2025** | **$ 1.190.858.000** |

| **VIGENCIA 2026** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **RUBRO** | **N° CDP** | **VALOR A COMPROMETER** |
| ÍTEM 1. Gestión Documental y Correspondencia | O212020200803839 90- Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p. | 11 del 09 de agosto del 2024 | $ 773.256.000 |
| ÍTEM 2. Reprografía (impresión, digitalización y fotocopiado). | O212020200805859 51- Servicios de copia y reproducción | 14 del 09 de agosto del 2024 | $ 188.000.000 |
| ÍTEM 3. Mensajería Especializada (Expresa), Motorizados y Notificación Electrónica Certificada. | O212020200608680 21 - Servicios locales de mensajería nacional | 17 del 09 de agosto del 2024 | $ 258.000.000 |
| ÍTEM 4. Alquiler de equipos de correspondencia, incluyendo insumos, instalación, configuración y mantenimiento. | O212020200703731 29 - Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. | 20 del 09 de agosto del 2024 | $ 30.623.988 |
| | | **TOTAL VIGENCIA 2026** | **$ 1.249.879.988** |

| **VIGENCIA 2027** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **RUBRO** | **N° CDP** | **VALOR A COMPROMTER** |
| ÍTEM 1. Gestión Documental y Correspondencia | O212020200803839 90- Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p. | 12 del 09 de agosto del 2024 | $ 816.321.000 |
| ÍTEM 2. Reprografía (impresión, digitalización y fotocopiado). | O212020200805859 51- Servicios de copia y reproducción | 15 del 09 de agosto del 2024 | $ 194.000.000 |
| ÍTEM 3. Mensajería Especializada (Expresa), Motorizados y Notificación Electrónica Certificada. | O212020200608680 21 - Servicios locales de mensajería nacional | 18 del 09 de agosto del 2024 | $ 269.000.000 |
| ÍTEM 4. Alquiler de equipos de correspondencia, incluyendo insumos, instalación, configuración y mantenimiento. | O212020200703731 29 - Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. | 21 del 09 de agosto del 2024 | $ 31.581.000 |
| | | **TOTAL VIGENCIA 2027** | **$ 1.310.902.000** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$3.946.811.872** |

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, El FONCEP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en PAGOS MENSUALES vencidos, previa presentación de la factura electrónica, la cual

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

deberá estar acompañada de la respectiva constancia de cumplimiento (informe y soportes) y autorización de pago emitida por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente por cada ítem:

**ITEM 1. GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA**

El valor del corte mensual corresponderá al valor establecido en la propuesta de precios, previo informe de recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor.

**ITEM 2. REPROGRAFÍA (IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO).**

El valor del corte mensual corresponderá **al número de folios impresos, digitalizados y/o fotocopiados** por el CONTRATISTA y su valor corresponderá al valor establecido en la propuesta de precios, previo informe de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor.

**ITEM 3. MENSAJERÍA ESPECIALIZADA (EXPRESA), MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA.**

**Sub ítem MOTORIZADOS**

El valor del corte mensual corresponderá al valor establecido en la propuesta de precios, previo informe de recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor.

**Sub ítems MENSAJERIA EXPRESA Y NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

El valor del corte mensual corresponderá **al número de envíos entregados y debidamente notificados** para lo cual el contratista deberá adjuntar la constancia de prueba de apertura y entrega de las mismas, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

**ITEM 4. ALQUILER DE EQUIPOS DE CORRESPONDENCIA, INCLUYENDO INSUMOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El valor del corte mensual corresponderá al valor establecido en la propuesta de precios, previo informe de recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor.

**NOTA**: El incremento para cada uno de los ítems en el cambio de vigencia se realizará acorde a los siguientes:

| ÍTEM | INCREMENTO |
|---|---|
| 1. Gestión documental y correspondencia. | Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV con base a lo decretado por el Gobierno Nacional. Se aplicará al inicio de cada vigencia. |
| 2. Reprografía (impresión, digitalización y fotocopiado). | De acuerdo con la variación anual del Índice de precios al consumidor – IPC generado en la vigencia inmediatamente anterior. El incremento será anual y se aplicará transcurrido un año de la ejecución del contrato. |
| 3. Mensajería Especializada (expresa), Motorizados y Notificación Electrónica Certificada. | *Motorizado*: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV con base a lo decretado por el Gobierno Nacional. Se aplicará al inicio de cada vigencia. |

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

| | |
|---|---|
| | *Envíos especializados:* de acuerdo a la variación anual del Índice de precios al consumidor – IPC generada en la vigencia inmediatamente anterior. Se aplicará al inicio de cada vigencia.<br><br>*Notificación electrónica certificada*: de acuerdo a la variación anual del Índice de precios al consumidor – IPC generado en la vigencia inmediatamente anterior. El incremento será anual y se aplicará transcurrido un año de la ejecución del contrato. |
| 4. Alquiler de equipos de correspondencia, incluyendo insumos, instalación, configuración y mantenimiento. | De acuerdo a la variación anual del Índice de precios al consumidor – IPC generado en la vigencia inmediatamente anterior. El incremento será anual y se aplicará transcurrido un año de la ejecución del contrato. |

**Condiciones generales para el pago.**

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente**:**

a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente determinados a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
e. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
f. La fecha límite para presentar la factura electrónica es el día 15 del mes siguiente al período a facturar.

**OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del FONCEP, así:

| ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---|---|---|
| Sede Principal | Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander Torre A Pisos 2°, 5°, 6° y 7 y Torre B piso 3. | Bogotá D.C. |

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024.**

| | | |
|---|---|---|
| Bodega de archivo | Transversal 93 No. 15-98<br>Bodega 12 — Parque Empresarial | |

**NOVENA. – INFORMES:** El contratista deberá presentar al FONCEP, a través de los correos electrónicos que le sean indicados por la supervisión del contrato, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas por cada uno de los ítems en el período correspondiente del reporte. Así mismo, en caso de requerirse por parte de la supervisión de otro informe se hará de acuerdo con los requerimientos de esta.

Nota 1: Los informes deberán presentarse teniendo en cuenta lo descrito en el **Anexo técnico No 1.**

**DÉCIMA- VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista se obliga a constituir garantías a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

| RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Calidad del servicio | 20% | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Responsabilidad civil extracontractual. | 400 SMLMV | | Plazo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente,

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización del FONCEP. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al FONCEP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL FONCEP y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del **responsable del Área Administrativa**, por quien haga sus veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

**DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del FONCEP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con FONCEP. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD**: Es obligación del CONTRATISTA, mantener al FONCEP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, CONTRATISTA, mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONCEP. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al FONCEP, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEY APLICABLE, DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: El presente CONTRATO se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las LEYES APLICABLES. Las PARTES acuerdan como domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, que surja entre sus PARTES, se solucionará ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos, conforme con los lineamientos que establezca la ley y demás normatividad de carácter distrital.

**DÉCIMA NOVENA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete para con EL FONCEP a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA**, mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del FONCEP y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el FONCEP acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONCEP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el FONCEP tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al FONCEP por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

**VIGÉSIMA QUINTA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** autoriza expresamente al FONCEP con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato cuando: i) en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; ii) cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – FORMAS DE TERMINACIÓN**: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. previo aviso mediante comunicación escrita. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de FONCEP conforme a la ley. y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por FONCEP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

**VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Los Estudios Previos y pliego de Condiciones Definitivo. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. La Ficha Técnica. 5. Los demás documentos que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato.

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNION TEMPORAL ARCADOC DL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP_003 DE 2024**.

**TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIÓN**: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: EL CONTRATISTA en la Carrera 71 N. 19 -30 y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98 piso 7° en Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

**TRIGESIMA SEGUNDA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA**: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

**TRIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS: EL CONTATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**TRIGESIMA CURTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista y la suscripción del acta de inicio, a la cual se someterá el inicio de la ejecución del contrato.

**El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.**

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Malia Julieth Colmenares Becerra - Contratista Subdirección Jurídica.<br>Wilmar Andrés Lema Morales - Contratista Subdirección Jurídica. | |
| Revisó: | Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica. | |
| Revisó: | Angélica María Valderrama Muñoz – Subdirectora Jurídica | |
| Aprobó: | Jackeline de León Willis – Subdirectora Financiera y Administrativa | |